



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EXP N° SSN:0004891/2016 Inhabilitación Auditor Externo. - J.P. Naveyra

VISTO el Expediente N° SSN:0004891/2016 correspondiente a esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, a través del cual se ha resuelto la inscripción en el Registro de Actuarios, Auditores y Sociedades Profesionales del Contador Público Nacional D. Julio Pedro NAVEYRA (L.E. N° 4.368.287), y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por la Ley N° 20.091; punto 39.13 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora y normativa concordante, ante la necesidad de mantener actualizados los datos denunciados en el Registro de Actuarios, Auditores y Sociedades Profesionales dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que el Contador Público Nacional D. Julio Pedro NAVEYRA ha sido inscripto por esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN como Auditor Externo conforme lo dispuesto por la Resolución SSN N° 25.669, de fecha 10 de marzo 1998, suscripta por el Ing. Daniel Carlos DI NUCCI (Superintendente de Seguros de la Nación) en el Registro oportunamente creado.

Que el mencionado no dio cumplimiento a lo dispuesto por la Comunicación N° 2116 de fecha 8 de junio de 2009, mediante la cual se le solicitaba a los Auditores, Actuarios y Sociedades y Asociaciones de Graduados en Ciencias Económicas inscriptos en el Registro a cargo de este organismo que informaran antes del 10 de julio de 2009 sus actuales domicilios comerciales y particulares y los teléfonos respectivos, pese a estar debidamente notificado.

Que tras haber sido intimado a ello en su domicilio comercial registrado ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, mediante carta documento N° 15163322, la misma no fue entregada, rechazada consignando "Motivo: Desconocido".

Que con fecha 12 de noviembre de 2009 la Gerencia de Autorizaciones y Registros de este Organismo ha elevado informe a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fin de requerirle brinde el encuadre jurídico a otorgar a dicho comportamiento.

Que dicha Asesoría Legal ha corrido traslado de las imputaciones referidas en los términos del Artículo 82 de la Ley N° 20.091 por el plazo de 10 días.

Que en fecha 17 de marzo de 2016 la referida Gerencia de Asuntos Jurídicos reitera dicha intimación, siendo rechazada nuevamente la misiva consignando en el motivo “Se mudó”.

Que consta en el expediente, a fs 25/26, un informe de la Gerencia antedicha destacando la situación de marginalidad respecto de este Organismo del Contador Público Nacional D. Julio Pedro NAVEYRA.

Que conforme lo precedentemente manifestado en el marco del análisis del expediente referido al Auditor Externo de marras esta Gerencia entiende que correspondería proceder a la suspensión de la tramitación del expediente e inhabilitación preventiva de la matrícula del mencionado auditor, hasta tanto comparezca a estar a derecho informando lo requerido por la vía implementada a tal fin, y comunicar dicha inhabilitación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines que estime corresponder.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que corresponde al ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 67 de la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° SSN:0004891/2016.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la inhabilitación preventiva del Auditor Externo Contador Público Nacional D. Julio Pedro NAVEYRA (N° de orden 40), hasta tanto comparezca a estar a derecho.

ARTÍCULO 3°.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese dicha inhabilitación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Actuarios, Auditores y Sociedades Profesionales, sito en av. Alicia Moreau De Justo 270 Piso 2° (C. P. 1107) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y publíquese en el Boletín Oficial.